

nada «Badajoz Decimosesta», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje «El Hito» (A), del término municipal de Albuquerque, de la provincia de Badajoz, donde se reservarán 18 pertenencias con el nombre de «Badajoz Decimosesta», tomando como punto de partida un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, situado en la finca del «Hito», propiedad de don Germán Gamero de Uña, vecino de Albuquerque. Este se encuentra a unos cuatro metros de una fuente próxima al Arroyo de la Reina. Estacionado el aparato en él, se tienen las siguientes visuales:

Al centro del pararrayos de la alameda mayor del Castillo de Albuquerque, O. 26g. 42m. S.

Al centro de la chimenea de la casa de la Reina, S. 0g. 53m. E.

Al centro del pararrayos de la casa del Hito, N. 13g. 29m. O.  
A la esquina más al Sur de la casa de Ruiz, O. 34g. 05m. N.

Desde el punto de partida, en dirección E. 17g. 00m. S. y a 75 m., se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección S. 17g. 00m. O., y a 400m., se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección O. 17g. 00m. N. y a 300 m., se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección N. 17g. 00m. E. y a 600 m., se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección E. 17g. 00m. S. y a 300 m., se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección S. 17g. 00m. O. y a 200 m., se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y en su caso las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Decimoséptima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Decimoséptima», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Engorda» (N), del término municipal de Albuquerque, de la provincia de Badajoz, donde se reservarán 64 pertenencias con el nombre de «Badajoz Decimoséptima», tomando como punto de partida un mojón de forma rectangular hecho con cemento y ladrillo, acabado en pirámide. Se encuentra situado en un lindero próximo al filón en la finca de «Las Olivas», propiedad de la señora viuda de Pedro Duarte, y al Sur del camino de las Animas. Estacionados en él se tienen las siguientes visuales:

Al centro de la chimenea de la casa de la Albardera, S. 23g. 62m. O.

Al eje de la chimenea de la casa del Palomar, N. 25g. 99m. E.

Al eje de la chimenea de la casa de la Higuera, N. 38g. 14m. O.

A la veleta de la torre principal de la iglesia de Santa María de Albuquerque, O. 23g. 99m. S.

Desde el punto de partida, en dirección S. 45g. 10m. E. y a 200 m., se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección O. 45g. 10m. S. y a 1.600 m., se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección N. 45g. 10m. O. y a 400 m., se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección E. 45g. 10m. N. y a 1.600 m., se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección S. 45g. 10m. E. y a 400 m., se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección O. 45g. 10m. S. y a 600 m., se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 1 de septiembre de 1961 por la que se reduce la superficie de reserva a favor del Estado, dispuesta por Orden ministerial de 24 de julio de 1958, y prórroga de la misma en cuatro zonas que nuevamente se delimitan.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 24 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre del mismo año, que a petición de la Junta de Energía Nuclear estableció con carácter provisional la reserva de minerales radiactivos en cinco zonas que se delimitaban en la propia Orden, comprendidas en las provincias de Córdoba, Jaén, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora, por un período de vigencia de tres años, a partir de la publicación de la Orden.

Resultando: Que como consecuencia de los trabajos realizados por los Servicios de Investigación Geológica y Minera de la Junta de Energía Nuclear se han ido reservando definitivamente a favor del Estado determinadas zonas incluidas en las de reserva provisional, haciéndose preciso dictar una prórroga que permita a dicha Junta continuar con el estudio detenido de las cuatro zonas a que ahora se reduce la reserva, cuyos perímetros se delimitan nuevamente;

Vistos los artículos 48 a 52 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los 150 a 155 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946; el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1951 y la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que el artículo 50 de la Ley de Minas vigente determina que las reservas de zonas a favor del Estado podrán modificarse en cualquier momento por resolución ministerial, e igualmente liberarse de las que se estimen procedentes, previos los requisitos que en la misma se determinan. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Prorrogar la reserva a favor del Estado de minerales radiactivos dispuesta por Orden ministerial de 24 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre del mismo año, limitándola a las zonas cuyos perímetros son los siguientes:

Zona primera.—Se toma como punto de partida el centro del puente de Alcolea, en el cruce de la carretera general Madrid-Cádiz con el río Guadalquivir. Desde dicho punto al vértice Castaño. Desde el vértice Castaño al vértice Lanchuelas. Del vértice Lanchuelas a la desembocadura del arroyo Mojones, en el río Bembezar; de esa desembocadura hasta la intersección del arroyo Mojones (siguiendo éste aguas arriba) con el límite de las provincias de Córdoba y Sevilla. Desde la intersección del arroyo Mojones con la línea límite de las provincias de Córdoba y Sevilla, siguiendo esta línea límite y después a su terminación a la de Córdoba y Badajoz, hasta la desembocadura del arroyo Los Prados, en el río Zújar. Desde el punto de desembocadura del arroyo de Los Prados, en el río Zújar, al vértice Valle de la Serena. Desde el vértice Valle de la Serena, hasta la confluencia del río Ortigas con el río Guadiana. Desde dicha confluencia, siguiendo aguas arriba el río Guadiana hasta la desembocadura en el del río Zújar. Desde dicha desembocadura, siguiendo aguas arriba el río Zújar, hasta la desembocadura en el del río Guadamatilla. De la desembocadura del río Guadamatilla, en el río Zújar, hasta el vértice Horcón. Desde el vértice Horcón al vértice Judío. Desde el vértice Judío al vértice Rebollera. Desde el vértice Rebollera al vértice Moro. Del vértice Moro al vértice Cuesta del Santo. Del vértice Cuesta del Santo a la confluencia de los ríos Guadalquivir y Guadalquivir. Y, finalmente, desde esta confluencia, siguiendo aguas abajo el río Guadalquivir, hasta el centro del puente de Alcolea, en el cruce de aquel río con la carretera general Madrid-Cádiz.

Esta zona comprende parte de las provincias de Córdoba, Badajoz, Ciudad Real y Jaén.

Zona segunda.—Se toma, como punto de partida el vértice Tentudia. Desde el vértice Tentudia, al punto en que confluyen los límites de las provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz. Desde el punto en que confluyen los límites de las provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz, al punto de encuentro de los ejes de las carreteras Badajoz-Granada (N. 432) y Castuera-Ilerena-Venta del Culebrin (C. 413). Desde el punto de encuentro mencionado al de encuentro de los ejes de las carreteras Sevilla-

Mérida (N. 630) y la de Usagre-Fuente de Cantos-Segura (C. 437). Desde este último punto al vértice Tentudia.

Esta zona comprende parte de la provincia de Badajoz.  
Zona tercera.—Se toma como punto de partida el vértice Romanos. Desde el vértice Romanos al punto medio de la confluencia de la carretera Cáceres-Trujillo (N. 52), con la que saliendo de ésta va a Santa Marta de Magasca. Desde este último punto medio, al punto medio del puente sobre el río Almonte de la carretera Madrid-Lisboa (N. V). Desde este último punto, al vértice Pedro Gómez. Desde el vértice Pedro Gómez, al vértice Sierra de Rena. Desde el vértice Sierra de Rena al vértice Lombriz, y por último del vértice Lombriz al vértice Romanos.

Esta zona comprende parte de la provincia de Cáceres.

Zona cuarta.—Se toma como punto de partida la desembocadura del río Tormes en el río Duero, en la frontera portuguesa. Se sigue el río Tormes aguas arriba, hasta el punto medio del puente sobre el río de la línea férrea Salamanca-Fuentes de Oñoro. Desde el punto medio del puente del ferrocarril Salamanca-Fuentes de Oñoro hasta la veleta de la torre de la iglesia de San Muñoz. Desde la veleta de la torre de la iglesia de San Muñoz al vértice Sequeros. Del vértice Sequeros al vértice Hervás. Del vértice Hervás al vértice Coria. Del vértice Coria a la confluencia del río Tordo con el río Erjas, en la frontera portuguesa. Y, por último, siguiendo la frontera portuguesa, hasta la desembocadura del río Tormes con el río Duero.

Esta zona comprende parte de las provincias de Cáceres y Salamanca.

2.º Esta prórroga se concede por un período de vigencia de tres años, a partir de la fecha del vencimiento de la reserva dispuesta en 24 de julio de 1958.

3.º La Junta de Energía Nuclear continuará con la investigación y en su caso explotación de las zonas a que afecta la reserva.

4.º Quedan por tanto liberados aquellos terrenos de la reserva de 24 de julio de 1958 no comprendidos en las zonas actuales, pudiendo solicitarse en ellos permisos de investigación y concesiones de explotación, con arreglo a la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica las obras de construcción de «108 estercoleros cubiertos en el Sector III de la Tierra Llana de Lugo».**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 17 de julio de 1961, para las obras de construcción de «108 estercoleros cubiertos en el Sector III de la Tierra Llana de Lugo», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones doscientas noventa mil ochenta y seis pesetas con ocho céntimos (3.290.086,08 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado las obras citadas a la Empresa «Construcciones Sanín Eulogio Rosón, Sociedad Anónima» (COSENSA), en la cantidad de dos millones seiscientos treinta mil pesetas (2.630.000), con una baja que supone 20.062.8817 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de agosto de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

**RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de ampliación del pueblo de Belvis del Jarama (Madrid).**

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de ampliación del pueblo de Belvis del Jarama (Madrid) con